



Encarnación, 23 de Julio/2021

RESOLUCIÓN C.D. N° 036 /2021

Acta CD No.14 /20.07.2021

VISTO y CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Directivo en su sesión de fecha 20.07.2021 - Acta N°14, dio tratamiento , entre otros puntos al Dictamen No. 020/2021 presentado por la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Reglamentarios, en respuesta al Expediente No. 4914/2021, presentado por la Lic. Zulma G. Martínez, Directora Académica de la FIUNI, quien eleva la propuesta de modificación del Reglamento Académico vigente, aprobado por Res. CD No. 023/2020.-
- Que, el Consejo Directivo teniendo a la vista el Dictamen No. 020/2021, de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la FIUNI, que recomienda: **Aprobar el Reglamento Académico de la Facultad de Ingeniería y solicitar su homologación al Consejo Superior Universitario-UNI.**
- Que, sometido a consideración de los Miembros del Consejo Directivo y visto la importancia de este documento que rige el proceso educativo de la FIUNI y que incluye lo referente a la modalidad virtual, consideraron pertinente su aprobación en los términos del anexo que forma parte de la presente resolución.
- Que, es atribución del Consejo Directivo conforme reza el Art. 38, inciso "d" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa "elaborar y aprobar los planes, programas de estudios y reglamentos para las diferentes cátedras, debiendo elevar al Consejo Superior Universitario para su homologación".-

POR TANTO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

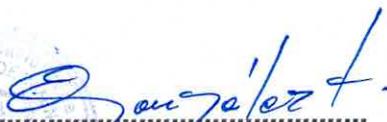
RESUELVE

Art. 1°.- Aprobar, el Reglamento Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa.

Art. 2°.- Implementar el Reglamento Académico de la FIUNI, a partir de la firma de la presente Resolución, en los términos del anexo que forma parte de la misma, siendo su implementación obligatoria en las carreras de la FIUNI.-

Art.3°.- Solicitar, al Consejo Superior Universitario la homologación de la presente Resolución.

Art. 4°.- Comunicar, a quienes corresponda y cumplido archivar.-


.....
Lic. Elsa C. González T.
Secretaría General


.....
MSc. Ing. Oscar D. Trochez V.
Decano



...//...ANEXO RES. CD N° 036/2021

REGLAMENTO ACADÉMICO-FIUNI

El presente Reglamento establece el conjunto de normas generales que regulan las actividades académicas, los deberes y derechos de los alumnos, y el cumplimiento de la función docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa (FIUNI).

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito: El presente Reglamento Académico es de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la Facultad de Ingeniería, en sus distintas carreras.

Artículo 2. Objetivo: Establecer las reglas, ordenamiento y orientación de la vida académica de la Facultad de Ingeniería, para obtener la excelencia del sistema académico, a fin de brindar una Enseñanza Superior de Calidad. -

Artículo 3. Solo podrá establecer excepciones generales y/o particulares a las disposiciones de este Reglamento, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 4. Los casos no contemplados en el presente Reglamento quedan sujetos a la decisión del Consejo Directivo, los que serán establecidos como normas complementarias, debiéndose ser incorporadas al mismo.

Artículo 5. Conceptos y definiciones: Para efectos del presente Reglamento, se definen los siguientes términos.

- **Proyecto Educativo Institucional- PEI**, se refiere a los documentos orientadores de la gestión o quehacer institucional para el cumplimiento de la misión y propósitos institucionales, (ANEAES).

- **Plan Estratégico Institucional-PE**, es la herramienta de gestión en la que se explicitan políticas, objetivos, estrategias y programas que permite plantear los cursos de acción, factibles y necesarios para el desarrollo académico y administrativo de la institución, (ANEAES)

- **Oferta Educativa**, comprende las diversas modalidades, carreras y programas ofrecidas por las IES.

- **Servicio Educativo**, servicios ofrecidos por las IES en el marco de su gestión educativa. -

- **Mecanismos**, se refiere a los instrumentos para la implementación de las políticas



APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	01.../20



- **Examen de Ingreso:** conjunto de exámenes para ingresar a una Carrera.
- **Periodo Lectivo:** es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases de cada semestre¹.
- **Periodo Académico:** es el tiempo transcurrido entre el inicio de clases y la finalización de los periodos de Evaluación final del correspondiente curso lectivo, es decir el periodo académico incluye el periodo de clases y los tres periodos de evaluaciones finales.
- **Matriculación Administrativa;** es el pago semestral que concede al estudiante la condición de alumno y lo habilita a realizar cualquier trámite académico/administrativo.
- **Matriculación Académica;** es el registro oficial de los datos personales del alumno en el Sistema Informático Académico que otorga la ciudadanía universitaria, con todos los derechos, obligaciones y beneficios que le otorga la institución.
- **Inscripción a materias de semestres de grado:** Es la marcación de materias a cursar en cada semestre lectivo, según los Art. 10 y 11 del presente Reglamento.
- **Plan de Estudio:** conjunto de actividades de Enseñanza – Aprendizaje con la información general de los contenidos de las asignaturas de una carrera, la distribución secuencial y agrupamiento de las mismas, la temporalidad del desarrollo de las asignaturas y sus pre-requisitos, la proporción de la enseñanza teórica vinculada con la experimental, el uso de recurso tecnológico apoyado en los laboratorios, la estructura del propio plan y la inclusión en su caso de un programa de pasantías, extensión universitaria cuando corresponda y un Trabajo Final de Grado como parte del propio plan de estudio.
- **Pre-requisitos de una asignatura:** conjunto de asignaturas de semestres inferiores que debe aprobar el alumno para dar evaluación final en dicha asignatura. Dicho conjunto se define atendiendo a que su contenido utiliza conceptos desarrollados en las asignaturas definidas como **previas** a ellas.
- **Asignatura:** cada una de las materias que se enseñan y forman parte del plan de estudios de las carreras que se ofrecen en la Facultad, las cuales pueden ser obligatorias y electivas.

¹Artículo 66 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015 (A.U.=Asamblea Universitaria) - Periodo Lectivo es el tiempo transcurrido entre el inicio y finalización de las clases de cada curso.

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	02.../20





- **Asignatura obligatoria:** son materias que el alumno debe aprobar, para concretar su formación básica y general en la carrera elegida.
 - **Asignatura electiva:** son las correspondientes a los conocimientos que debe elegir y aprobar el alumno entre las materias implementadas en las Carreras de Ingeniería de la FIUNI y/o actividades académicas autorizadas a este fin por la Institución, que constituyan valor agregado al Plan de Estudios del egresado, para ampliar su formación general o profesional.
 - **Clases presenciales,** es aquella en la que se exige y requiere la presencia obligatoria del Docentes y alumno en el aula para desarrollar las actividades de enseñanza aprendizaje. -
 - **Cátedra:** conjunto de docentes y medios, puestos a disposición de una asignatura, con la dirección de un jefe de cátedra, para la realización de las tareas de Investigación, Docencia y Extensión. -
 - **Las clases teóricas:** corresponden a actividades efectuadas en el aula, en ocasiones apoyadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación. -
 - **Clases Prácticas:** corresponden a actividades realizadas en las aulas con la resolución de ejercicios o problemas que son propuestos por los docentes aplicando la teoría para su resolución.
 - **Las clases de laboratorio:** son aquellas que se desarrollan en los laboratorios, son clases programadas en grupos o individuales, establecidas por guías. El laboratorio es un lugar dotado de los medios necesarios para realizar investigaciones, experimentos, prácticas y trabajos de carácter científico, tecnológico o técnico.
 - **Visitas técnicas:** se refieren a actividades realizadas en el marco de alguna asignatura previamente programadas, con el objetivo que el alumno se familiarice con la empresa, industria, etc., que conozca el ambiente de trabajo, y pueda de esta forma complementar los conocimientos adquiridos en las aulas.
 - **Trabajo práctico:** tarea académica que el estudiante realiza en el marco de los requisitos de una asignatura, debe responder a los lineamientos establecidos por la misma y deberá contar con un seguimiento por parte de la cátedra. -
- El mismo debe relacionarse a aspectos relevantes del campo de la asignatura en relación con la realidad actual que se vive. Su objetivo es producir conocimiento por el alumno en tarea conjunta y con la coordinación del docente. –

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	03../20





- **Jefe de Cátedra:** docente que ocupa el nivel más alto en su categoría. Si en la Cátedra existe más de un docente con el nivel más alto, la jefatura de cátedra corresponderá a quien obtuviere el mayor puntaje en el concurso correspondiente entre los mismos. Si no hubiera aún categorización de docentes, el Jefe de Cátedra será aquel de mayor antigüedad en la misma. En ambos casos serán designados por resolución del Decano.
- **Tutoría:** instancia académica en la cual el estudiante recurre al docente a fin de realizar consultas y evacuar dudas, pudiendo ser esta presencial o a distancia, según defina la cátedra. -
- **Planeamiento de Clase o Plan de Trabajo Académico:** el planeamiento es el compromiso que adquieren los docentes de la Facultad de realizar actividades en el campo de la docencia, la investigación y la extensión. Es un documento que describe la planificación de las actividades académicas que serán desarrolladas en el transcurso del periodo académico. -
- **Evaluación:** conjunto de actividades de carácter cualitativo y cuantitativo en el que participan los miembros de la comunidad educativa, en el cual, basándose en el análisis formal de resultados, se emite un juicio de valor que conlleva la toma de decisiones, las que coadyuvan a elevar la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos propuestos. Actividad académica en la que se asigna una calificación a una actividad incluida en una asignatura. -
- **Evaluaciones parciales o pruebas parciales:** evaluaciones que se administran dentro del periodo lectivo. -
- **Revisión de evaluaciones parciales/finales,** es un derecho del estudiante, siempre y cuando considere que se cometió un error en la corrección. La revisión, no sólo se hará de los puntos solicitados por el alumno sino de todo el temario, por tanto, si se detecta un error que no se había visto antes, se bajarán los puntos obtenidos, y podría ocurrir que un examen aprobado quede en reprobado. - En el caso de que el docente incurrió en error en la sumatoria de puntos o en la corrección del examen se otorgarán al estudiante los puntos que correspondan.
- **Plataforma educativa,** es un espacio virtual, disponible en la cuenta FIUNI, que permite al docente poner a disposición de los alumnos materiales de la cátedra, recibir trabajos, ejercitarios, entre otros recursos que considere necesario para enriquecer su materia, en ningún caso la utilización de la misma sustituirá el desarrollo de clases. -
- **Egresados,** estudiante que ha culminado la carrera o programa, pero que aún no se ha titulado.

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	04.120





- Graduados, es aquel egresado ya titulado. –

DEL INGRESO E INSCRIPCIÓN A LA FACULTAD

Artículo 6. Para ingresar a la Facultad de Ingeniería, en cualquiera de las carreras, se requerirá:

- a) Haber aprobado el Curso Probatorio de Admisión -CPA, que la FIUNI disponga. - para cada año lectivo y para cada carrera, rigiéndose por el Reglamento del Curso Probatorio de Admisión².
- b) Inscribirse mediante los procedimientos reglamentarios y presentar toda la documentación exigida por la Facultad.
- c) Las documentaciones contempladas en el reglamento de traslado³ de la FIUNI, cuando el alumno provenga de otra carrera universitaria.

Artículo 7. El alumno ingresante, podrá inscribirse en todas las asignaturas del primer semestre y solamente en ellas; con excepción del caso en que tuviera alguna asignatura por convalidación por estudios anteriores, aprobadas por el Consejo Directivo.

Artículo 8. El alumno deberá estar matriculado e inscripto en las asignaturas que cursará en el periodo académico, dicha matriculación está sujeta al pago de los aranceles, si corresponde, estipulados por la facultad y el cumplimiento de los requisitos para el cursado y evaluaciones finales.

Artículo 9. El alumno podrá inscribirse en cada periodo lectivo en hasta tres semestres secuenciales consecutivos de desarrollo simultáneo.

Artículo 10- El alumno de las carreras de Ingeniería podrá inscribirse, en cada periodo académico en hasta un máximo de nueve (9) asignaturas, incluyendo aquellas a recursar.

Artículo 11. El alumno podrá matricularse en asignaturas de más de una carrera que ofrece la FIUNI. En este caso el alumno continuará regido por los Artículos 8, 9 y 10 del presente reglamento. El alumno que curse algunas materias en otra carrera de la FIUNI, debe cumplir con los requerimientos académicos de la cátedra y abonar, si corresponde, el arancel adicional por materia, vigente. -

Las calificaciones obtenidas en las mismas se registrarán en una Constancia adicional con la calificación obtenida. Estas no serán consideradas a la hora de calcular el promedio de calificaciones del Plan de estudio de la carrera de grado.

²Reglamento del Curso Probatorio de Admisión. Aprobado por Resolución CD N° 088/2015

³Reglamento de Traslado FIUNI

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	05.120





Artículo 12. La asignatura de asistencia obligatoria, en que se inscriba un alumno, no puede tener superposición de horarios.

DE LA MATRICULACIÓN DEL ESTUDIANTE:

Artículo 13. La Matriculación Académica del estudiante se realizará:

- A su ingreso a la carrera
- Por traslado interno o externo de la UNI del estudiante, aprobado por el Consejo Directivo de la FIUNI.

Artículo 14. La suspensión (Deserción temporal o definitiva) y la reactivación (reincorporación) de la matrícula académica, por decisión del alumno, se realizarán vía nota dirigida al Decano.

DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA DEL ESTUDIANTE

Artículo 15. Desde su ingreso a la Universidad tendrá como plazo máximo para completar el curriculum de la Carrera elegida un periodo no mayor al de la duración de la misma más sus tres cuartas partes. Al no completar el currículum en el periodo máximo establecido, la matrícula se le cancelará automáticamente⁴. **Art. 73 del Estatuto de la UNI.**

Artículo 16. Al estudiante que haya acumulado durante su carrera un número de aplazos equivalentes al treinta y cinco por ciento del número total de asignaturas obligatorias que componen su plan de estudio, se le cancelara automática y definitivamente su matrícula salvo que haya aprobado el ochenta por ciento de la misma, en cuyo caso podrá continuar bajo la condición de que apruebe la totalidad de las materias de la carrera en el plazo de un año⁵. **Art. 75 del Estatuto de la UNI.**

DE LA CIUDADANÍA UNIVERSITARIA

Artículo 17. La ciudadanía universitaria se suspende por: -Art. 96 del Estatuto de la UNI

- a) Abandono que haga el estudiante de sus estudios durante dos años consecutivos.
- b) Sentencia condenatoria en juicio penal mientras dure la condena.
- c) Enfermedad mental declarada en juicio.

Artículo 18. La ciudadanía universitaria se pierde: -Art. 95 del Estatuto de la UNI.-

- a) Por pérdida de la calidad de estudiante.

⁴ Artículo 73 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

⁵ Artículo 75 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG. <small>Secretaría General</small>
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	06..720





- b) En los casos de destitución previstos por la Ley y este Estatuto.
- c) Por inhabilidad legal o judicial para el ejercicio profesional.
- d) En los casos previstos en la Constitución para la pérdida de la ciudadanía.

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Artículo 19. La Facultad establecerá los planes de estudio de las carreras que se ofrecen, con los programas correspondientes.

Artículo 20. El Plan de Estudios de una carrera comprende las asignaturas obligatorias y las electivas, ordenados en periodos semestrales y en una secuencia definida.

Artículo 21. Para tener derecho a optar por el título, el estudiante debe completar el número de asignaturas obligatorias y electivas requeridas en el Plan de Estudios de la carrera y cumplir con los demás requisitos establecidos en el Proyecto Académico vigente y realizar las horas de extensión universitaria exigidas por la Facultad.

Artículo 22. Cuando se implemente un nuevo Plan de Estudios para una determinada carrera, el Plan anterior será sustituido secuencial y paulatinamente año por año, a partir del periodo académico siguiente al de entrada en vigencia del nuevo Plan.

Quando el alumno de una malla anterior deba matricularse a un semestre de la nueva malla automáticamente pasará a la nueva malla. La dirección académica elaborará una nueva ficha acumulativa de calificaciones con las materias aprobadas, en virtud al Cuadro de Equivalencia, al que se le adjuntará la ficha de la Malla anterior.

Artículo 23. El programa de estudio de una asignatura comprenderá los siguientes aspectos mínimos:

- a) Identificación
- b) Objetivos
- c) Contenido analítico.
- d) Estrategias metodológicas.
- e) Pautas evaluativas.
- f) Bibliografía.

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	07.720





Artículo 24. En caso de modificación del programa de estudio, el Jefe de Cátedra presentará en la Dirección Académica la propuesta en el periodo establecido en el Calendario Académico. El Director de Carrera, previo análisis, elevará su dictamen al Decano para su remisión al Consejo Directivo. -

Artículo 25. Es atribución del Consejo Directivo la aprobación de los Programas de Estudios y Reglamentos internos de cátedras. Art.38 inc. b.-

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 26. Son derechos de los Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Itapúa⁶:

- a) Acceder a la docencia escalafonada a través de concursos públicos de títulos, méritos y aptitudes.
- b) Tomar conocimiento antes de su participación de las reglas de los concursos de títulos, méritos y aptitudes de la Facultad donde se presentará.
- c) Interponer en escrito fundado los recursos previstos en este Estatuto.
- d) Elegir y ser elegido para ocupar cargos en el gobierno de la Universidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en este Estatuto.
- e) Ejercer la libertad de expresión, información y asociación en el seno de la Universidad.
- f) Ejercer la cátedra, la investigación y la extensión bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política o de otra índole.
- g) Acceder a permisos especiales con o sin goce de sueldo para el usufructo de becas, programas de intercambio cultural o funciones educativas específicas.

Artículo 27. Son deberes de los docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Itapúa⁷:

- a) Impartir enseñanza en base a la utilización de metodología científica en el desarrollo de las clases, ejercer con ética sus funciones e informar al estudiante sobre el programa a ser desarrollado y las pautas de evaluación.

⁶Artículo 54 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

⁷Artículo 53 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	08.../20





- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en este Estatuto, los reglamentos de la Universidad Nacional de Itapúa y los de la Facultad en el ámbito de su competencia.
- c) Participar en las reuniones convocadas para la actualización de los Planes y Programas de Estudios.
- d) Proponer ante las instancias correspondientes, las modificaciones en el contenido programático de las asignaturas de su área.
- e) Ceñir el desarrollo de sus clases al contenido programático y al cronograma aprobado por su Facultad.
- f) Asegurar la libertad de expresión en la búsqueda de la verdad.
- g) Desarrollar otras actividades en el ámbito de su competencia, para las cuales sea designado.
- h) Actualizar su formación profesional y cumplir con las exigencias de perfeccionamiento que exige la carrera académica.
- i) Participar en las Mesas Examinadoras cuando sean designados.
- j) Articular la Docencia con la Investigación y la Extensión Universitaria en el ámbito de su competencia.
- k) Guardar el debido respeto y consideración en el trato a los Directivos, Docentes, Funcionarios y Estudiantes.
- l) Participar en la formación integral del Estudiante en su dimensión humana, cultural, ética, social y política.
- m) Tratar a los Estudiantes sin discriminación alguna, teniendo en cuenta sus derechos.
- n) Evaluar con objetividad el desempeño del Estudiante.

DEL JEFE DE CATEDRA-

Artículo 28. Al jefe de Cátedra le corresponde:

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	09.../20





28.1.- La organización, dirección, control y orientación del trabajo del equipo docente y de los auxiliares de la disciplina, de acuerdo con la programación académica a fin de garantizar el buen funcionamiento de la cátedra a su cargo. Corresponde a los demás docentes de la asignatura colaborar con el Jefe de Cátedra, participando en el equipo docente de acuerdo a las necesidades de la enseñanza y a la reglamentación vigente.

28.2.- Mantener actualizado el programa de estudios de la asignatura a su cargo, acorde con el avance de las ciencias y de las herramientas informáticas. En caso de modificaciones presentará a la Dirección Académica, según se establece en el artículo 17 del presente reglamento.

28.3.- Determinar, en aquellas cátedras que constan de dos partes bien^a diferenciadas, los puntos de valoración de los temas que se presenten en las evaluaciones, parciales y finales. Dicha valoración tendrá que estar establecida en el temario y difundida por los docentes en las clases.

28.4.- Presentar por asignatura, una sola Planilla de evaluaciones parciales y finales a la Dirección Académica, según establecen los artículos 42 y 52 respectivamente, de este reglamento.

28.5.- Presentar a la Dirección Académica, al inicio del periodo lectivo, el Plan de desarrollo de las Clases, de cada sección, y el Reglamento interno de su cátedra, si corresponde.

28.5.1- El Plan de Desarrollo de las Clases contendrá:

- a) Los objetivos de la asignatura,
- b) El cronograma de actividades académicas deberá contener los temas a ser desarrollados, indicando los capítulos/unidades, los docentes responsables del desarrollo de cada tema y las prácticas a ser desarrolladas si cuenta con horas de laboratorios.
- c) La metodología a ser utilizada.
- d) Todo lo referente a las evaluaciones correspondientes, en caso de que sean trabajos prácticos, experiencia de laboratorios o evaluaciones orales se deberá incluir los criterios que se utilizarán para su evaluación.
- e) Fechas probables de parciales.

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	10.../20





f) El detalle de las actividades complementarias como ser: laboratorios, visitas externas a la Universidad, actividades de extensión e investigación cuando correspondan.

g) Bibliografía a ser utilizada

28.5.2.- El Reglamento interno de cátedra contendrá: los requisitos exigidos por la cátedra para tener derecho a examen final y que no estén contemplados en el presente Reglamento.

28.5.3.- El Jefe de cátedra podrá, según la naturaleza de la materia, exigir al alumno para adquirir **derecho a evaluación final**,

a) Presentación de trabajos prácticos.

b) Asistencias a clases de laboratorios, realización de experimentos y la presentación de informes.

c) Visitas a obras, industrias y la presentación de los informes respectivos.

28.6.- Tramitar ante la Dirección de carrera o Dirección Académica, los pedidos de textos y materiales didácticos necesarios para el funcionamiento de la cátedra.

28.7.- Coordinar, con el Departamento respectivo, las actividades de prácticas de Laboratorios, fuera y dentro de la FIUNI, siendo responsable de estas actividades prácticas y de su evaluación. -

28.8.- programar las clases de visitas técnicas, charlas o seminarios que considere necesarias, su implementación deberá ser autorizada por la Dirección de carrera.

28.9.- Realizar los controles y recomendar las medidas pertinentes que garanticen el buen funcionamiento de la cátedra a su cargo.

29.9.- Controlar, la asistencia a clase de los alumnos, así como el cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios de su cátedra y presentar a la Dirección Académica los registros correspondientes en las fechas que sean establecidas o en las que les sean solicitadas.

Artículo 29. Los docentes y auxiliares de cátedra deben desarrollar clases o asistir a los alumnos de acuerdo a la planificación de la asignatura.

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	11...120





DE LA ORGANIZACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y HORARIO DE CLASES

Artículo 30.- El Calendario Académico lo elaborará anualmente la Dirección Académica. El mismo deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, y será publicado por lo menos diez días de antelación al primer periodo lectivo del año en curso.

Artículo 31.- El Calendario Académico deberá contener básicamente las informaciones siguientes: periodo de inscripción, fecha de inicio y culminación de clase, periodo de evaluaciones, periodo de receso y fechas de claustros docentes.

Artículo 32.- El horario de clases lo elaborará la Dirección Académica y podrá sufrir modificaciones antes del inicio de las clases. Los docentes y estudiantes deberán ajustarse al mismo, una vez aprobado por el Decano.

Artículo 33.-El dictado de las asignaturas se desarrollará en horas cátedras que corresponderán a cincuenta minutos.

Artículo 34.- El dictado de clases fuera del periodo estipulado en el Calendario Académico y /o horario de clases, podrá realizarse con la aprobación de la Dirección Académica, sólo como excepción ante razones de plena justificación y deberá ser solicitado por escrito por el Jefe de Cátedra.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 35.- Son derechos de los alumnos⁸:

- **35.1** - Los contemplados en el Estatuto de la UNI,
 - a) Acceder a la Educación Superior, a la movilidad académica horizontal y vertical, permanecer, egresar y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza, conforme a sus méritos académicos.
 - b) Acceder a la Universidad para iniciar una carrera profesional en igualdad de oportunidades.
 - c) Asociarse libremente en centros de estudiantes, elegir a sus representantes y participar en el gobierno y en la vida de la institución, conforme a este Estatuto.
 - d) Obtener becas y otras formas de apoyo económico y social que garanticen

⁸ Artículo 76 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	12.../20





la igualdad de oportunidades y de condiciones para el acceso y permanencia en los estudios de grado y postgrado conforme a la normativa y este Estatuto.

- e) Recibir la información necesaria para el correcto ejercicio de sus responsabilidades como estudiante.
- f) Recibir información oportuna de su desempeño académico.
- g) Evaluar a los docentes.

35.2.- Los contemplados en el Reglamento Disciplinario de la FIUNI. -

Artículo 36.-Son deberes de los alumnos⁹:

- 36.1. Los contemplados en el Estatuto de la UNI

- h) Actuar con ética, honestidad y responsabilidad en las actividades académicas y en todos los espacios de la institución.
- i) Respetar el Estatuto, reglamentaciones y normas de disciplina.
- j) Observar las condiciones de convivencia, estudio, investigación y trabajo establecidos.
- k) Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y fomentar el trabajo en equipo.
- l) Los demás deberes establecidos en los respectivos reglamentos.

- 36.2.- Los contemplados en el Reglamento Disciplinario de la FIUNI. -

Artículo 37.- Los alumnos que trasgredieren los deberes indicados en el artículo 30 serán pasibles de apercibimientos o suspensiones, decididas por el Consejo Directivo.-

DE LAS CLASES

Artículo 38.- En el Plan de estudio de cada carrera se establece la carga horaria para cada asignatura y su distribución en clases teóricas, prácticas y de laboratorio.

Artículo 39.- Las clases podrán ser teóricas, prácticas y de laboratorio, y serán dictadas dentro del recinto de la Facultad, salvo caso que para un mejor desarrollo de la materia se haga necesario el desplazamiento a otros sitios. Cuando sea necesario dictar clases fuera del recinto de la Facultad, deberá ser sometido a la aprobación de la Dirección Académica.

⁹Artículo 77 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	13. /20





Artículo 40.- En caso de que el docente envíe reemplazante en su hora de cátedra, esta no podrá superar el veinte por ciento del total de las horas de cátedra a ser desarrolladas por dicho docente, por semestre. El docente remitirá a Dirección Académica los datos y el curriculum vitae abreviado del reemplazante con una semana de antelación al desarrollo de la clase para su aprobación, por el Director de Carrera o Director Académico según corresponda. -

DEL CONTROL ACADÉMICO

Artículo 41.- A la Dirección Académica le corresponde:

41.1.- Controlar la asistencia del docente y elevar un informe, de la misma, en forma mensual a los Directores de carrera y en forma semestral al Decano (en cumplimiento al Reglamento General referente al Régimen Disciplinario de las Autoridades universitarias, los Académicos, los Estudiantes de la UNI).

42.2.- Cerrar diariamente el Registro de contenidos programáticos habilitado por la Dirección Académica asentar en "observación" si las ausencias son justificadas o nó.

43.3.- Realizar conjuntamente con los Directores de carreras la verificación (monitoreo) del cumplimiento del desarrollo del contenido de las materias, por carrera, y elevar informe en forma semestral o cuando sea necesario, al Decano. -

44.4.- Elevar al Decano el informe del Cumplimiento Docente en forma semestral.

DE LOS EXÁMENES Y SISTEMAS DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 42.- La promoción de los Estudiantes en una asignatura se efectuará conforme a la secuencia del Plan de Estudios y a las pautas evaluativas de ellas.

Artículo 43.- Los principales tipos de evaluación que se podrán utilizar son: pruebas escritas, orales, trabajos prácticos, experiencias de laboratorios y otras que establezca la

cátedra conforme a la naturaleza y objetivos de la misma, que se hayan indicados en el planeamiento del docente y que deberá ser aprobado por el Director de Carrera o Director Académica según corresponda. -

Artículo 44.- Para tener derecho a obtener el título, el alumno debe completar el número de

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	14.../20





asignaturas requeridas en el Plan de estudio, realizar su pasantía (si el plan de estudio lo contempla), obtener los créditos correspondientes a la Extensión Universitaria, entregar y defender el Trabajo Final de Grado y cumplir con los requisitos administrativos.

DE LAS EVALUACIONES PARCIALES

Artículo 45.- Durante el curso lectivo se tendrán, como mínimo, dos evaluaciones parciales sobre el contenido de las clases desarrolladas, correspondientes a cada evaluación. A cada una de ellas corresponderá aproximadamente el cincuenta por ciento (50%) del programa de la asignatura.

Artículo 46.- Los horarios de las evaluaciones parciales lo elaborará el Jefe de Cátedra y deberá constar en su planeamiento de clase. Si fuere necesario de una infraestructura diferente a la del desarrollo de la clase (aula), solicitar a la Dirección Académica con ocho días de antelación a cada prueba.

Artículo 47.- Para tener derecho a las evaluaciones parciales, el alumno deberá estar matriculado e inscripto en la asignatura. Estará a cargo de la Dirección Académica entregar al Jefe de Cátedra la lista de los alumnos matriculados e inscriptos en su asignatura.

Artículo 48.- Las planillas de calificaciones de las evaluaciones parciales serán remitidas por el Jefe de Cátedra a la Dirección Académica dentro de los ocho (8) días posteriores a las evaluaciones respectivas, será recibida una sola planilla por asignatura.

El alumno que no estuviere conforme con la calificación obtenida en la evaluación, tiene derecho a solicitar la revisión de su evaluación dentro de las 48 horas siguientes a la presentación de la planilla de resultados, en la Dirección Académica.

DE LAS EVALUACIONES FINALES

Artículo 49.- Los periodos de Evaluaciones finales, según el **Art. 78** del Estatuto de la Universidad¹⁰, serán tres como máximo, por cada periodo lectivo.

Artículo 50.- El Departamento Académico propondrá los horarios de exámenes finales y la conformación de las mesas examinadoras. Una vez aprobado por Resolución del Decano, serán publicados, por los medios disponibles.

¹⁰ Artículo 78 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	15 / 20





Artículo 51.- Las mesas examinadoras estarán integradas por el Jefe de cátedra y como mínimo un Profesor designado por el Decano¹¹, de materias afines. Las evaluaciones versarán siempre sobre la totalidad del contenido del programa de la asignatura y deberán realizarse en el recinto de la FIUNI. Se registrará la firma de los integrantes de la Mesa examinadora, en el Libro de Acta habilitado para el efecto en la Dirección Académica.

Artículo 52.- Los profesores que fueron nombrados para integrar las mesas examinadoras, están obligados, salvo causa justa, a aceptar y a desempeñar su cometido. En caso de ausencia de algún integrante de la mesa examinadora, el Director Académico tendrá potestad de designar el o los reemplazantes de los mismos.

Artículo 53.- Para los cursos divididos en secciones, las evaluaciones finales se tomarán en la misma fecha y hora, y con el mismo temario en todas las secciones, teniendo en cuenta el Artículo 47 del presente reglamento.

Artículo 54.- La evaluación final, conforme lo considere la Mesa examinadora, podrá corresponder a uno de los tipos señalados en el presente reglamento - Art 37.

Artículo 55- Los temas, puntaje de cada tema, el total de puntos del examen y los criterios de evaluación deben ser claramente expuestos en la hoja de evaluación.

Artículo 56.- La planilla de resultados (respaldo docente) y un ejemplar del temario de examen aplicado deberán ser entregadas en la Dirección Académica: hasta tres (3) días hábiles siempre y cuando no superen la cantidad de cincuenta (50) alumnos evaluados. Hasta cinco (5) días hábiles, si supera la cantidad de 50 alumnos evaluados.

El temario recibido del Jefe de Cátedra, en la Dirección Académica, será remitido a los Directores de Carrera y al Dpto. de Aseguramiento de la Calidad a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos de las materias y la coherencia y eficacia de las técnicas evaluativas aplicadas, descritas en el Plan de Clases presentado. –

Artículo 57.- Las calificaciones de la Mesa examinadora serán definitivas e irrevocables, salvo caso de error debidamente comprobado¹². El alumno que no estuviere conforme con la calificación obtenida, en la evaluación final, tiene derecho a solicitar la revisión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación de la planilla de resultados. Dicha solicitud deberá ser realizada a través del formulario disponible en Secretaría Académica y firmada por el alumno afectado.

¹¹ Artículo 79 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

¹² Artículo 80 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	1e.../20





Artículo 58.- Los profesores deberán inhibirse de examinar a los estudiantes en los casos previstos en el Reglamento de inhabilitaciones y recusaciones establecido por el Consejo Superior Universitario¹³. Los estudiantes podrán hacer uso del derecho de recusación, invocando las causales previstas en el mencionado Reglamento y el Estatuto de la UNI, Art. 80.-

Artículo 59.- Los estudiantes que no se presentaren a una evaluación final en el día, la hora y el lugar establecidos perderán el derecho a hacerlo en esa oportunidad, salvo casos excepcionales que pudieran presentarse en la última oportunidad para lo cual el Consejo Superior Universitario dictara el reglamento correspondiente¹⁴.

Artículo 60.- Para estar **habilitado a evaluación final** el alumno deberá:

- a) Haber aprobado el prerrequisito de la materia a ser evaluada.
- b) Estar al día en el pago de los aranceles (matricula y cuotas), si corresponde, correspondientes al periodo académico respectivo.
- c) Estar al día en sus obligaciones con la Biblioteca.
- d) Estar inscripto en tiempo y forma, 48 horas mínimas a la fecha de evaluación.
- e) Haber abonado el arancel correspondiente al derecho a examen, si corresponde, antes de la hora fijada para el inicio del examen.

Artículo 61.- Es **responsabilidad** del alumno verificar si se encuentra en la planilla de evaluación en la materia correspondiente por lo menos una hora antes de la evaluación.

Artículo 62.- Del Derecho a Evaluaciones:

62.1- Para tener derecho a evaluación final en una asignatura el alumno deberá:

- 62.1.1- alcanzar una asistencia a clases, durante el semestre, del setenta (70) por ciento como mínimo.
- 62.1.2- lograr un rendimiento mínimo del 50% en promedio en las evaluaciones parciales, durante el semestre.
- 62.1.3.- satisfacer los prerrequisitos de la asignatura que se establece en el plan de estudio.

-62.2.- De las Pruebas Recuperatorias

¹³ Artículo 80 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

¹⁴ Artículo 81 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	17/20





El alumno que obtuvo un rendimiento mínimo del 20%, en promedio, en las evaluaciones parciales tomadas durante el periodo lectivo de la materia correspondiente y que no haya alcanzado derecho a evaluación final (mínimo 50%). tendrá dos pruebas recuperatorias dentro del periodo académico en que haya cursado la materia para alcanzar el rendimiento mínimo exigido del 50%. -

Las pruebas recuperatorias serán administradas en la misma fecha y hora de las evaluaciones finales de los periodos ordinarios y complementarios, abarcando todo el contenido de la materia. -

El alumno que obtuvo derecho a evaluación final (PP≥50% como mínimo) en la prueba recuperatoria podrá presentarse a examen final en la primera oportunidad inmediatamente posterior a la fecha en la cual consiguió derecho y solo les restaran las oportunidades correspondientes a los dos periodos académicos consecutivos de dicha asignatura para su aprobación. Es decir, el alumno que obtuvo derecho a examen final en el periodo complementario tendrá disponible las siguientes primeras cuatro (4) mesas para aprobar la materia, de lo contrario deberá recursarla.

No tendrá derecho a las pruebas recuperatorias aquel alumno que no haya cursado la materia, ni obtenido un rendimiento mínimo del veinte (20%) por ciento en promedio, en las evaluaciones parciales tomadas durante el periodo lectivo de la materia correspondiente.

-62.3.- El alumno deberá obligatoriamente recurrar la materia si:

- 62.3.1- no ha alcanzado el rendimiento mínimo del cincuenta por ciento (50%) exigido como derecho a examen final,
- 62.3.2- por el motivo que fuere, no pudo presentarse a cualquiera de las dos pruebas recuperatorias del ciclo lectivo cursado
- 62.3.3- ha reprobados tres veces la misma asignatura. -
- 62.3.4- Si no ha aprobado dentro de los dos periodos académicos consecutivos de dicha asignatura, inmediatamente a la fecha en que adquirió el derecho a examen final.

62.4.- De la readquisición del PP

Para adquirir el derecho a evaluación final o PP el alumno deberá satisfacer de nuevo los requisitos establecidos- Art. 54 y 56 del presente Reglamento.

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	..18..120-





DE LA CALIFICACIÓN EN LAS EVALUACIONES FINALES

Artículo 63. Para obtener la calificación final se tendrá en cuenta:

a. Aplicación de la fórmula:

b. Si el alumno no alcanza en el examen final un rendimiento de 60% como mínimo, será directamente reprobado.

c. La fórmula será aplicada siempre que se dé la condición de que $PF \geq 60\%$:

a.1. Si $PP \geq 60\%$:

a. Si $PF \geq PP$, entonces $PC = PF$

b. Si $PF < PP$, entonces $PC = 0.4 \cdot PP + 0.6 \cdot PF$

a.2. Si $50 \leq PP \leq 59$:

a. Si $PF < \frac{60-0.4 \cdot PP}{0.6}$, entonces $PC = 0.4 \cdot PP + 0.6 \cdot PF$ (calificación 1)

b. Si $PF \geq \frac{60-0.4 \cdot PP}{0.6}$, entonces $PC = PF$

d. Aplicación de la escala

Para la obtención de la calificación final será utilizada la siguiente escala, donde los porcentajes corresponden a PC

0%	a	59%	1	Insuficiente.
60%	a	69%	2	Suficiente.
70%	a	80%	3	Bueno.
81%	a	90%	4	Distinguido.
91%	a	100%	5	Sobresaliente.

DE LOS REQUISITOS DE EGRESO

Artículo 64.- Para obtener el título de Ingeniero el alumno deberá:

- a. Aprobar todas las asignaturas de la malla curricular,
- b. No adeudar aranceles
- c. Cumplir con los requisitos de la Pasantía Curricular. Solo para las carreras cuyo Proyecto Académico lo requiera.-
- d. Contar con la cantidad de horas de Extensión Universitaria requeridas por la Universidad Nacional de Itapúa.
- e. Presentar y defender un trabajo de grado.

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	19..120





DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 65.- Las autoridades universitarias, los profesores, los investigadores y los estudiantes quedarán sometidos al régimen disciplinario establecidos en el estatuto, la reglamentación dictada por el Consejo Superior Universitario¹⁵ y las reglamentaciones dictadas por el Consejo Directivo de la FIUNI.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 66.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su homologación por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 67.- En Periodo de Emergencia Sanitaria y/o existan otras disposiciones emanadas del Gobierno Nacional que imposibilite el normal desarrollo de clases en la modalidad presencial; el Presente Reglamento se complementará con Normativas, aprobadas por el Consejo Directivo, para la implementación de herramientas digitales para el proceso de enseñanza-aprendizaje en las carreras de grado de la FIUNI.

Artículo 68.- El Consejo Directivo, el Decano, las Autoridades Universitarias, los profesores y los estudiantes velarán por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 69.- Los casos dudosos y no previstos en el presente reglamento serán resueltos, en última instancia, por el Consejo Directivo de FIUNI.

¹⁵ Artículo 98 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

APROBADO EN:	RESOLUCIÓN C.D. FIUNI	RESOLUCIÓN CSU	PAG.
Acta CD N° 014/2021	Res. CD N° 036/2021	Res. CSU No.....	20.../20

